

dados en Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 15 de diciembre de 1998 y formalizado en Consejo de Ministros de 26 de marzo de 1999 y, exclusivamente, entre las Comunidades Autónomas que tengan un exceso de demanda de proyectos.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Marco, la determinación del crédito disponible se realizará con los expedientes remitidos hasta el 30 de octubre de 1999.

Séptimo.—Los fondos aportados por el Ministerio de Economía y Hacienda se acogen al Programa Operativo PYME, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, el Principado de Asturias sólo podrá solicitar retornos en cualquier programa de la Unión Europea, de las actuaciones cofinanciadas, de la parte efectivamente financiada con sus fondos, facilitando a la Dirección General de Comercio Interior las correspondientes certificaciones de pago para que ésta pueda solicitar los retornos correspondientes a la aportación del Estado.

Octavo.—Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Economía y Hacienda y el Consejero de Economía.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo y, en particular, las siguientes:

- a) Analizar las actuaciones concretas que hayan de considerarse integradas dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, y aquellas a las que se refiere el último párrafo del apartado segundo.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.
- c) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo puedan producirse.

La Comunidad Autónoma se compromete a presentar a la Comisión de Seguimiento la información que ésta le solicite para, de esta forma, poder realizar las funciones que se le asignan.

Noveno.—Sin perjuicio del procedimiento previsto y de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento, la gestión de las actuaciones para la difusión del Plan Marco en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponderá a la Consejería de Administración Autonómica del Principado de Asturias.

Décimo.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del año 1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas.

Undécimo.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.—El Consejero de Economía.

13494

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de junio de 2000 por la que se convoca concurso para la contratación de líneas de crédito en euros movilizables mediante emisión de Letras del Tesoro.

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, del día 5 de julio de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24245, punto primero, apartado i), línea segunda, donde dice: «de crédito de efectuará por la Dirección General del Tesoro y Política», debe decir: «de crédito se efectuará por la Dirección General del Tesoro y Política».

13495

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 2000 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 30 de junio de 2000.

La Orden de 25 de enero de 2000 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 2000, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 28 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

- 1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:
Fecha de emisión: 30 de junio de 2000.
Fecha de amortización: 29 de diciembre de 2000.
- 2. Importes nominales solicitados y adjudicados:
Importe nominal solicitado: 788,900 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 298,800 millones de euros.
- 3. Precios y tipos efectivos de interés:
Precio mínimo aceptado: 97,715 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 97,721 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,625 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,613 por 100.
- 4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,715	207,400	97,715
97,720	14,000	97,720
97,725 y superiores	77,400	97,721

Madrid, 29 de junio de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

13496

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2000, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, y en el artículo 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del citado Real Decreto 2717/1998,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

- 1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del segundo trimestre del año 2000 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — (Porcentaje)
Bonos del Estado a 3 años al 4,60 por 100, vto. 30-7-2003	8- 6-2000	5,092
Bonos del Estado a 5 años al 4,95 por 100, vto. 30-7-2005	7- 6-2000	5,176